



Preguntas Frecuentes:

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024

1. ¿Cuánto tiempo dura esta medida?

El Decreto entró en vigor el 23 de abril de 2024. Su vigencia es de dos años contados a partir de su entrada en vigor.

2. ¿Cuál es la medida que establece el Decreto?

El Artículo Único establece aranceles NMF (Nación Más Favorecida) temporales para 544 fracciones arancelarias (FA) que serán los aplicables durante la vigencia del Decreto.

3. ¿A qué países aplica el arancel de la Nación Más Favorecida (NMF)

El arancel NMF aplica para todos los países de los que México importe las mercancías de las 544 FA, excepto de aquellos con los que se cuente aranceles preferenciales previstos en tratados o acuerdos de libre comercio.

4. ¿Cuáles son las mercancías que se incluyen en la modificación?

Se concentran principalmente en las FA de mercancías relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

5. ¿A qué programas pertenecen las FA del artículo 5, con vigencia hasta el término de vigencia de la medida, del Decreto PROSEC?

- I. En el programa de la industria eléctrica, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;
- II. En el programa de la industria electrónica, la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b, del artículo 5 del decreto a que se refiere este transitorio, y
- III. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, y 7225.30.91 y 7225.40.91.

6. ¿En dónde se puede consultar el arancel aplicable para los programas de PROSEC?

Los aranceles aplicables para los programas de PROSEC son los establecidos en el Artículo Décimo Primero del Decreto del 18 de noviembre de 2022, y sus posteriores modificaciones, y son aplicables sólo para aquellos que cuenten con autorización vigente para ejercer dichos Programas. En caso, de no contar con autorización de PROSEC, el arancel aplicable es el mencionado en el Artículo Único del Decreto del 22 de abril de 2024.

7. ¿Qué sucederá con el esquema de desgravación arancelaria previsto en el Decreto General publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022 para los sectores siderúrgico y de textil, confección y calzado?

- Sector siderúrgico: Se deroga el esquema de desgravación arancelaria previsto en el Artículo Transitorio Segundo del Decreto publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, por lo que el arancel aplicable para las FA que se encontraban en el esquema de desgravación será el mencionado en el Artículo Único del Decreto del 15 de agosto de 2023 y, posteriormente al término de su vigencia, el arancel aplicable será el publicado en el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022.
- Sector textil, confección y calzado: Se deroga la entrada en vigor del Artículo Tercero del Decreto del 18 de noviembre de 2022 que establecía un arancel de 20% para 91 fracciones arancelarias a partir del 1 de octubre de 2024, por lo que el arancel aplicable es el publicado en el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022.

Para más información consulta la página de www.snice.gob.mx

Consulta las publicaciones oficiales en el Diario Oficial de la Federación:
[DECRETO por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, 18/11/2022.](#)

[DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 22/04/2024.](#)